

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-027 -ADM-2018. PANAMÁ, 6 DE MARZO DE 2018.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001 reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 14 señala que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, es la responsable de ejecutar los lineamientos de la política para la transformación agropecuaria definida en la ley.

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001, reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 12 señala como una de las funciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA), recomendar, evaluar y revisar anualmente, rubro por rubro, los enunciados, acciones y medidas que definen la política de transformación agropecuaria para cada uno de ellos a corto, mediano y largo plazo.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que Aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, Regula el Procedimiento Administrativo General y Dicta Disposiciones Especiales" en su artículo 46 señala que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquéllos que contengan normas de efecto general, sólo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, en la Sesión Ordinaria N° 005-CNTA-2017 de 18 de agosto de 2017, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, el instrumento denominado "Norma Técnica para el Desarrollo de Sistemas de Producción y Procesamiento de Cultivos Orgánicos", para optar por el Beneficio de Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

Que mediante Resolución N° 022 de 18 de agosto de 2017, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la "Norma Técnica para el Desarrollo de Sistemas de Producción y Procesamiento de Cultivos Orgánicos", para optar por el Beneficio de Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

Que durante la Sesión Ordinaria 002-CNTA-2017 de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria celebrada el día 5 de abril de 2017, se planteó la necesidad de darle la correcta publicidad a las normativas técnicas recomendadas y aprobadas para el conocimiento de los productores y beneficiarios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Que la publicidad de estas normativas técnicas recomendadas por la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria y aprobadas por el Ministerio, no es contraria a la ley y por el contrario, su publicación en Gaceta, va de la mano con las prácticas de transparencia que deben primar en el Ministerio.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Resolución N° 022- CNTA-2017 de 18 de agosto de 2017, por la cual se Recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para su Aprobación, la “Norma Técnica para el Desarrollo de Sistemas de Producción y Procesamiento de Cultivos Orgánicos, para optar por el Beneficio de Ley N° 25 de 4 de junio de 2001”, por la importancia que reviste para el sector agropecuario, misma que es del tenor siguiente:

“RESOLUCIÓN N°022-CNTA-2017 de 18 DE AGOSTO DE 2017

POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA APROBACION DE LA NORMA TÉCNICA PARA EL “DESARROLLO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CULTIVOS ORGÁNICOS”, PARA OPTAR POR EL BENEFICIO DE LEY N°25 DE 4 JUNIO DE 2001

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria, tiene como objetivo general, el brindar apoyo administrativo y financiero al productor agropecuario en el proceso de adaptación a las nuevas condiciones de su entorno cambiante, así como de modernización de sus actividades, con el propósito de mejorar la productividad, competitividad y desarrollo integral de las actividades del sector agroalimentario, agroindustria alimentaria y agroexportador a corto, mediano y largo plazo, para que pueda alcanzar una producción, comercialización y transformación sostenible que contribuya al crecimiento económico y al desarrollo nacional y pueda competir exitosamente en el mercado local y en los mercados externos.

Que dicha norma, estableció además, que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario prestará especial atención a la creación de programas para el desarrollo de la agricultura orgánica, para suplir el mercado local y alcanzar mercados externos.

Que la Ley 8 de 24 de enero de 2002, reglamentada con el Decreto Ejecutivo N° 121 de 8 de septiembre de 2015, estableció las bases para el desarrollo de las actividades agropecuarias orgánicas.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, creada mediante Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, como organismo de apoyo al Programa para la Transformación Agropecuaria, tiene entre sus funciones, el recomendar los rubros, productos o actividades que serán objeto de la política para la transformación agropecuaria.

Que en la Sesión Ordinaria N° 005-CNTA-2017 de 18 de agosto de 2017, la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, el instrumento identificado como Norma Técnica para el “DESARROLLO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CULTIVOS ORGÁNICOS”.

101



Que siendo la agricultura orgánica, una alternativa novedosa y viable para el desarrollo de la actividad productiva del país y que a su vez permitiría la incursión de la producción en nuevos mercados, es por lo que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, considera prudente la recomendación de dicha Norma Técnica.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Recomendar el instrumento identificado como “DESARROLLO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CULTIVOS ORGÁNICOS”, tal cual se detalla a continuación:

I. GENÉTICA

COMPONENTES	Coefficiente	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida	AFD (%)	AFD (B/.)
SUB-TOTAL			6,600.00	59,000.00		44,250.00
Semilla orgánica certificada	3	Ha.	1,000.00	3,000.00	75	2,250.00
Plantones orgánicos certificados(*)	10	Ha.	5,600.00	56,000.00	75	42,000.00

*La semilla o plantones debe poseer su certificado con acreditación de orgánico.

*La cantidad de semilla o plantones a utilizar, deberá ser proporcional con la superficie del cultivo.

*AFD – (Asistencia Financiera Directa).

II. MANEJO PRODUCTIVO: (CULTIVOS, ABONOS ORGÁNICOS, BIOPREPARADOS y FITOSANITARIOS).

COMPONENTES	Coefficiente	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida	AFD (%)	AFD (B/.)
SUB-TOTAL			18,070.00	66,000.00		42,000.00
Materiales para la construcción de infraestructura	200	M ²	70.00	14,000.00	100	14,000.00
Equipo y accesorios (*)				30,000.00	50	15,000.00
Perforación de Pozo	1	Und.	8,000.00	8,000.00	50	4,000.00
Sistema de Riego (**)	1	Und.	10,000.00	10,000.00	70	7,000.00
Almacenamiento de Agua(**)				4,000.00	50	2,000.00

* Equipos: Para triturar, preparar suelo, aspersión, mezclar, carga, medición, bombear y perforación de suelo.

**Sistema de riego: Incluye captación y distribución de agua

III. MANEJO POST COSECHA

14



COMPONENTES	Coefficiente	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida	AFD (%)	AFD (B/.)
SUB-TOTAL			400.00	80,000.00		70,000.00
Materiales para la construcción de infraestructura	100	M2	400.00	40,000.00	100	40,000.00
Equipo y accesorios (*)				40,000.00	75	30,000.00

*Equipos: Empaque, medición de peso, lavado, selección, procesamiento, almacenamiento, etiquetado, recolección y transporte de productos inocuos (Carretón).

IV. MANEJO INFORMÁTICO

COMPONENTES	Coefficiente	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida	AFD (%)	AFD (B/.)
SUB-TOTAL			3,300.00	3,300.00		1,650.00
Equipo Informático	1	Und.	800.00	800.00	50	400.00
Programa de manejo y Registro(*)	1	Und.	2,500.00	2,500.00	50	1,250.00

*El equipo informático recibirá el beneficio de la AFD, sólo si se instala el Programa de Manejo y Registro.

V. CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

COMPONENTES	Coefficiente	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida	AFD (%)	AFD (B/.)
SUB-TOTAL			4,250.00	9,000.00		5,000.00
Certificación Orgánica(*)	2	Proceso	4,000.00	8,000.00	50	4,000.00
Análisis de Residuos Tóxicos y Microbiológicos (suelo, tejido y agua).	4	Unidad	250.00	1,000.00	100	1,000.00

*Inscripción bajo certificación orgánica (público o privado).

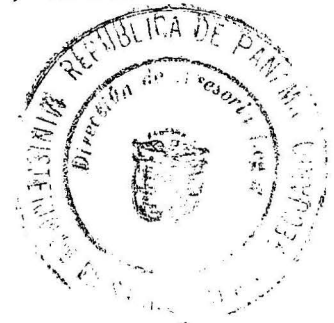
OPCIONAL

- Para la construcción de la estructura del cultivo, se puede aplicar el componente de la Normativa Técnica para el Desarrollo Agroambiental.
- Los procesos de transformación que generen valor agregado al producto, se podrá beneficiar con la Normativa de Agroindustria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2017.

161



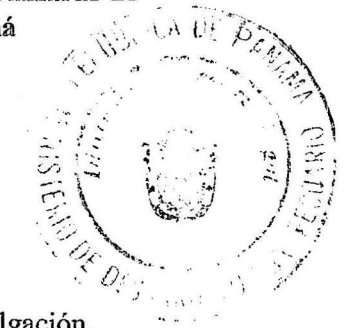
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma de los Comisionados:

<i>Eduardo Enrique Carles Pérez</i>	<i>Ministro de Desarrollo Agropecuario</i>
<i>Alex Campbell</i>	<i>Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional</i>
Rubilú Rodríguez	Representante del Ministro de Economía y Finanzas (MEF)
Jorge Suárez	Representante del Viceministro de Comercio Exterior (MICE)
Prospero Aguirre	Representante del Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)
Jorge Aquiles Domínguez	Representante del Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario de Panamá (IMA)
Gladys Vargas	Representante del Director del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)
Julio Bermúdez	Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Panamá (APEMEP)
Manuel Fernández	Representante de la Unión de Productores de Panamá (UNPAP)
Miguel Miranda	Representante de la Federación de Cámaras de Comercio de la República de Panamá (FEDECAMARAS)
Didio Batista	Secretario Ex Oficio.”

SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

141



Dado en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Publíquese y Cúmplase.

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ

MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

JORGE E. ULLOA D.

SECRETARIO GENERAL.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 13 de Marzo de 2018

